## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE

## ZARAGOZA

0 /	
Expediente gúm. 5090.	
Expediente gám. 5090 Contra Teste Olos Blasco	

	1.	de Eho	2
de	/ ma	de ono	( Lanagora)

Juez Instructor de \_ 2 de 1944 Se inició el expediente en 25de

Fallado en \_\_\_de

Pemitido para ejecución al Juzgado en de

\_de 19\_\_\_



Time

.

# AUDITORÍA DE GUERRA

5,º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10609-29

#### EXCMO SENOR

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 23 10-40 instruída contra. Jose Ostos Plasco

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1959, rogándole a V. E se digne acusarme recibo.

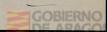
Dios guarde a V. E. muchos años

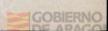
Zaragoza & de Enero de 1944

702053

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

imp. LA REINA DE LAS TINTAS





,

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 2210 del año 40 contra fore oblos

Blasco por delito de adherios ala relelios del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 9 de Febrero de 1944

Mpie

PROVIDENCIA. - Zaragoza a 9 de Febrero de 1944.

Elillamlo Gejada Banoeta Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

100

Palocopio

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Myre

Il Tuel due que poirech entreir expedent Laragora 11 Vihor 1944 5. Feeles che la Tuente Hernello de timalia en 18 febrero 1944. Voridenia - Earagaja tiez y ocho de febrero de S. S. - mil nærerientes morentes y matro. millarnels
rjejador
parroela

Tare al Conente
parroela Sezvidamente se ample la mandado.

> GOBIERNO DE ARAGO

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de Tehero de mil novecientos cuaren-

Señores ta y tros. cuatro

Hillanuelo Visto el informe del Exomo. Sr. Fiscal, remitase el Hillanuelo testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir Barrocta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

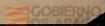
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

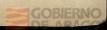
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3

Meserges

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico





\* "

Juzgado de 1º instancia de Pina de Moro.

Mun. 20

Año 1944.

EXPEDIENTE

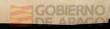
de Responsabilidades políticas

contra

José abos Blasco

vecino de

Pina



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

вър. 5090

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 22/0 contra desel des de la la sentencia de acceptación de acceptación de acceptación de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sirvase V. S. acusar recibo.

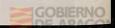
Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 25 de Pehero de 1944.

El Presidente,

Sr. Juez de Instrucción de

Jina

GOBIERNO



4 .....

2229

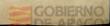
Valeriano Malo Martinez solano de la caracteria de materiale contra de actual de la complimiento de contra de contra

CERTIFICO: de a los folios que se indicarea otras les setusciones ju feisles que segui amente se tresseribes, les cualca siens asi.-

Al Pelio 103 y welto y 104.-00 % JOA, UIS OTESO 30 YAN 45, AU OLTO : DE CHICADE DIL CUE PO JURIDICO MILITAR Y SECRITARIO SILATOR DE CO SEJO SUPERIO DE JUSTICIA MILITAR. - CERTIFICO: Me pow el ref miso Comesojo sepremo y se la cuese un se instituto la significa de TEMCIA. La Maria, 22 de Jusio de 1.943, encida la Pala de destâcia ; de ver y Paller la de 2210-40, processata de la Juinte decion Militar, peguido de la Flase Pinn de abro, con el caracter de 7. 1.0., contre el procesado palsano Jo ABOS BLASCO, e 27 ales se dend, solvero, jernalero, esteral y vecivo se se abro (Zaregoza), hijo se Provecisca y ve Assalma, cor al selito se remillion. - Madurano: use el processio John ABOS EL BOU, se sessio matesesester isquierdicts, pues sesse el ado 1.931 esta afiliseo a la J. N. T. y con ese carocatr interviso as los secesos revoluciosarios so 1.935, ava vez inicis to al azeminato y el sia en que entraron los rojos en el pueblo de su vecindo d fue visto concucienco un carro conos llevabus los ca exerc de los suesinados de la localidad el 37 de delio de 1.936, casado en as to de squel mismo são las rojos valvieros a ocupar al pueblo el emoses de tos de serenes, formas do parte del Comite revolucio savio local como Se-eresrio desde Dicionore de 1.936 a manzo de 1.937, sia que manace ad mosesto se cometieres hechos de sangre e iscorporantose en Marso de 1.937 al Ajercito rojo fue apmbre so l'esiente en el mes de Jusio signiente, seto neo a jerotto rojo rua sonora me tatante de los primeros que entreros en elentraca con estado en el contra en el De JUSTICIA WILLTANG. ACCULTAN O MARS el Charajo, de Cherra resel o en la Paze de aragoza el dis 14 de novienbre de 1.942, condeno el processão e la pena se treista anos se reclasion major y ressories, por e timerlo au-tor de un aclito de agresion a la rebelion militar, si concurración de sireuata selas no Bificativas, acor asso so commuter sicha pess, y que el Fig est hubía pedido la pena de muerte por estimor que concurriar el reunstorcia agravantes y in Datassa la sa doce años y un die par estimar cometido un delito se suvilio a la rabello se al publica el rabello se suvilio a la rabello se estimar cometido un property la Autorica de la setimisato de la sestemala, es curo sestim se propuecto la Autorica de secial, por estimor que procesia imposer l proreased la pena capital, de acuerdo con la tesis mantenida por el Ministerio Fiscal. - R BELT MID: Que stovase in Cansa a resolución co esta Consego: Supromo se vio la miero sate la Sale de Jesticia,in ornando el Piscel y le Defense, cellificanso los hachos el primaro so o integrantes de un de-lito de adhesión a la rebelion, del que extimo autor al processos con la concurrencia de los eirepatamel.s agravantes se la gras traumes secola es las heenes y peligrosissa se su ester para ql que pi ie la pasa se querte piacina da grevas es suplico was pena se treinta sies es reclesina saver pere su petrociasso. - MASULTAR Dias en la tranitación de mate discativicato se dis observado las preseripcidaes legales vigastes. -30 minastado:
-uo as de agaptra lo caldineselos jarietes se los hechos se establecto ef
Consejo de verva y que acepta ivelsan la Defense sel processado, pose al
ses patente la competituación ideologías de esta com los móvilas y fines perseguidos por la rebelion y habiendo cooperado con ella en forma activa y eficaz. La salimana de reponsable sa gonzablo de autor a tenor del previone y sancione el art. 228 en relecion con el 250, antos del del dopo de Justices Militar, delito que se arracteriza por la concurrencea de aquello los requisitos exigidos por resterada juris prudencia, sin que el recursorios modificativas que el egrovar la responsibilidad control de sor el procesodo apues el bien los hechos tienes el especiales de control de sor el procesodo apues el bien los hechos tienes el especiales de control de sor el procesodo apues el bien los hechos tienes el especiales de control de sor el procesodo apues el bien los hechos tienes el especiales de control de sor el proceso de p

ciurta, no exemie esta se la propie del garra delito califica l'en y el fice aparacer probeso us el processor fue visto consuciento el carro codo se llavaban los essaveres de las victimas de los rojos de fise de laro, no aparece seredicio se mo o al uso se participacion es la comicio de la secución de la comicio de comicio del comicio de comicio de comicio de comic bier responsable civilmente, sieses oportues en el roso de estos le exaccios de la ultima responsabilidad por los dem: y perjuticos bessiosados el staso y perticul res a esescenselo de la insurgescis nervista,s la que coopero el procesado Jusa 100 BLASCO, respossabilités exisible de sou srup con lo que prece, tus el apartado a) wel art. 4° is 18 ey se 9 de "shryro is 1.939 es relacion cos el art. 1° de le "ey se 19 se "abrero se 1.942, que o sifica es parte la satorior, por lo que é ebe ser essi en el testimosio se esta sestemcia, a les efectos correspossientes, a la Audiracia Proviscial respestive.sia que se fije cua stitativamente por este G asejo Supremo lo responsabilidad civil, de conformidad con el art. 3º del le responsabilidad civil, de conformidad son di art. 8º del ereto de 1º de Amero de 1.937, ai bita se hace la resmersa expresa de las acciones que pudiersa derivarse a favor de squallos squiaes bbier hbiere perjusicado el selito. - Vistos: Los articulos 171,172,173,237, 238 y 240 asl Coling de "asticis Militar, la am 1", 10, y 44 del Codiessi Comus, coscordantes de ambos y las Beyes de 9 de abrero de 1.939 y 19 de Pebrero de 1.942. -PALLAMOS: Que confirmando la sestemnia que dicto en esta Causa el Consejo de Overra ordinario de Plaza reunico en la de "aragoza el 14 de dobiembra de 1.942, en su virtud seclaramos que sebemos, consenar y consenanta al processão palsano Josa Alos BLASCo, como responsable en coscepto de autor de un delito consumedo de admission e la rebelion diliter,p evisto y perado sa las articulas 237 y 238 del 40 des du dicia Militer, sia concurren rio do sireustancias modificativas de la responsabilidad a la pena se TREINTA ANDS DE RECEUSION MATOR y severorias de immebilitacion absolute e interdecion civil durante este tiempo, a todas dols la prisiga preventiva sufrisa y haciesto expresa rezerva de las oportuses seciones a favor sel "stade y pertienteres perjudicados por al wellite pero hacer effective on go die la responsabil des civil que corresponde a lesor de les Meyes de D de Pabrero de 1.939 y 19 de ebrero de 1.942.-Pare su complimiento y con testimolo de esta semtimela, devuel race la Causa a la Autori is d'adicis" de la "minta Regio e Militar, y os parioso se ajecucios de sestencia el vesa Instructor remitire a la deciencia frovi cial respective el testimosio prevanian en el art. 1º de la Ley de 19 de Pabrero de 1.942. - isi, por esta canteneis, lo promueismos, masiamos y firmamas, -6 1.051 DEGIMOS: Vista le Orden de 25 de sesto de 1.940 y las domes Date su aplic cion por Orden Gresler de la "residencia de Junio de 1.942(5.0. a 155) " sies do precaptive la correlaccion del caso com revertivo com los supuestos previstos es el desero asemo se equella para aplicar es su caso los beaeficios de commutacion, amplia ena a las pesas secesorias p r "sereto se 6 de moviembre se 1.942, la "als se Justicia par haller se previstos los hechos de autos es el esso 5, sel Grapo 1 polico ensero anezo que icolega squel beneficio, acurra no commutar. le pene impuesta a 300 s anos ELASOU. Luis veless Cevenilles lancio de las landeres Prago Petro depete Unratia, exime Coura de digles. rasassa de la Mora. Joaquia esto Coranas de los rubricados.-

pero que conste y o escolos de su remissos e la Audiencia



A Contraction

exting of all prosents que consuman con su o inical al cual ne men be or order y visado por S.52 se geragosa a cineo de luero de



(July)



Englished was

Providencia Juez . Sefor Miravete.- Pina de Ebro a veintinueve de Febrero de mil nove cientos cuarenta y cuatro.

Por recibidas las certificación y orden que anteceden, formese expediente de responsabilidades poiticas, poniendoles por cabeza en esta actuaciones, acusese recibo
reclamense de las Autoridades que determina el artículo 48 de la
la ley, la urgente remisión de los informes que en el mismo se
endican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con r
referencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indi
quen los familiares que el mismontiene a su cargo e ingresos
que estos perciben, así como el actual paradero del inculpado pa
ra hacerle las prevenciones del artículo 49 hecho lo cual se
acordara y publinquense edictos en el Boletin Oficial de esta
rrovincia y en el del Estada haciendo saber la incosocion de
este expediente.

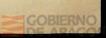
ho manda y firma 3.3.de que doy fe.

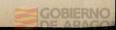
1. / e/all foraso to

Ante mi.

Autorio Pices

DILIGENCIA: CUmplido lo mandado, doy fe.







PINA DE EBRO

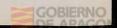
Núm.

Yoré alor Blasco

Conforme a lo que tiene in teresado y sin perjuicio de emitir los informes tambien reclama dos, adjunto tengo el honor de elevar a V.S.certificacion relati va a los bienes que en esta loca lidad posee el denunciado o enca tado an el expediente de Responsabilidades políticas anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años. Pina de Ebro 30 de Agosto 1944.





...

..

.

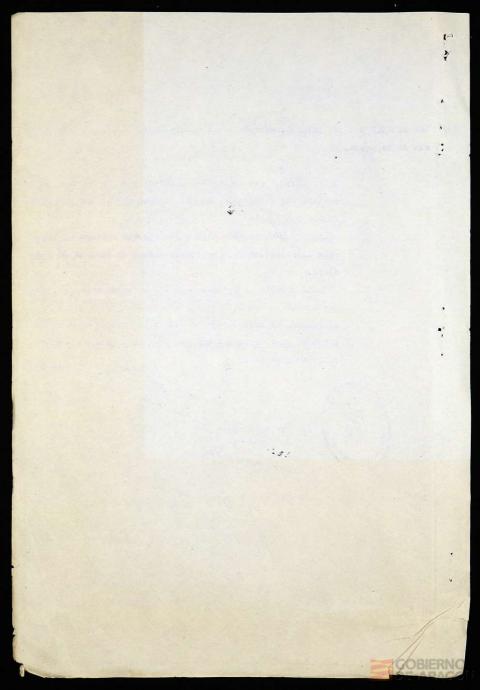
DON JOAQUIN SERRANO NAVARRO, Secretario del Ayuntamiento de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en la secretaria de mi cergo, no he hallado asiento alguno por el que figure que fose Abes Polosco satisfaga contribución alguna por riqueza rustica ni urbana de esta localidad, no reconociendole bienes de fortuna de ninguna clase.

Asi resulta de los antecedentes a que me refiero .Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para su remision al Juzgado de Instruccion de esta villa expido la presente que firmo en Pina de Ebro a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y quatro.

Visto Bueno

GOBIERNO



A U T 0 : Juzgado de instruccion de Pina de Ebro a primuo de Septimbre de mil novecientos cuarenta y quatro.

las anteriores diligencias unasen al expediento de sa referencia, y;

RESULTANTO que instratão el pregente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino e esta ulla josé abos Alasco — en virtud de los antecedentes, sportados en los autos resulta acreditado que dicho encertado especas de toda close de hienes.

CONSIDEMANDO que careciendo por ello el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo cotavo de la ley de dien y nueve de Pebrezo de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado, procede acordar y el sobrescimiento del expediente tando cuenta a los cargos que resulta al Exomo Gr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposición antes citadas y demas de general aplicacion.

El Sr. pon Julian Blesco Cortes, Juez de primera instancia ejerciente de esta priido por ante mi el Secretario dijo: un por hallarse el demunciado en esta expediente comprendido dentre del artidulo octavo del la ley de dicz y nueve de Febrero de 1942, debe acordar y acordaba el sobreselmiento del axpediente, comunicandolo al Exomo Sr. Fiscal de la Audiencia de esta Territorio y poniencio co conocidiento del Exomo Sr Gobernador Civil de esta Provincian y Jefe Provincial de FET y de las JUNS, una vez esta resolucion, remitience a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

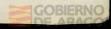
Asi lo provee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.

1. Section Blance

9

Ante mi.

Diligencia; El mismo dia se expide el testimonio y oficio, doy fe,





DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

Núm. 20

CONTRA

Jose' alos Blasco

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del / de / de del año actual con

el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza & de Heble

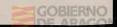
de 194 F

Namis de Fanna

Sr. Juez de Instrucción de

Piùce

GOBIERNO



Providencia Juez Señor Miravete.- Pina de Ebro a quince de Septiembre de mil novecia tés cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el acide de arcibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio del auto que antecede para su remision al Tribunal Macional; y teniendo en cuenta el criterio ordenado por la Superioridad de llevar a la maspronta terminacion los expedientes como el presente y sin perjuicito de la union del acuse de recibo de expressado Tribunal Macional, remitanse estas actuaciones a la Excema Audiencia para la union del referido acuse de recibo tan luego se reciban, y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumpli do lo acordado en referido auto respecto a la publicacion de editos y demas ordenados.

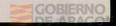
lo manda y firma S.S.de que doy fe.

Misarch

Ante mi.

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGO



.

.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia correspondiente al dia de 20 CFD 404 de 194 aperece inserto
el edicto publicado en este expedente el somo en el Boletin
Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Febrero del años
actual. Pina de Ebre a veintisiete de Pebrero de mil novecientos
cuarente y cinco.

-95

Providencia Juez ejte Sr.Blasco.- Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

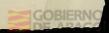
Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

1. Inhan Oslano

ante mi.

Diligencia: El mismo dia y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







JOSE ABOS BLASCO

Exemo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobresemmiento, a fin de que sea archivado en esa Juperioridad.

Mos guarde a V.I.muchos años. Fina de Ebro a 28 de Febrero de 1945. Schair Polarco

4 Till

### E.1.805,301 \*

PROVIDENCIA.- Estagoza dies de Cotabre de mil novemientos cua-

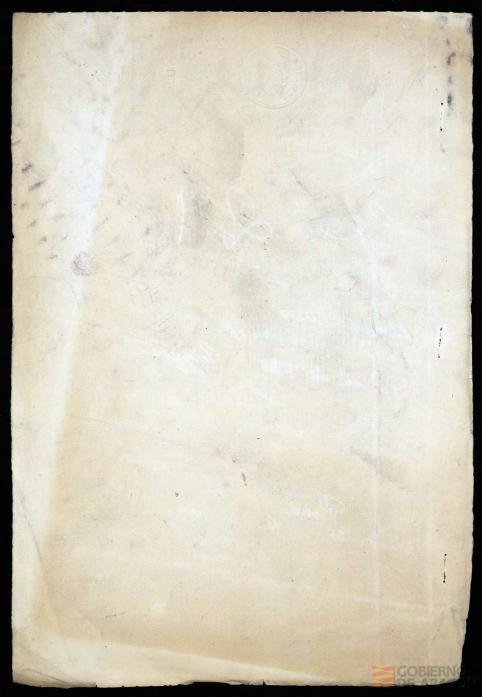
Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Pebrero de 1939.

Sarroeta. archivense estas actuaciones.

Lo ecordaron los señores expresados al margen y rubrica el fr. Presidente de que certifico.

4. M. fieth.

NoTA .- Seguida ente se comple lo mandado .- Certifico .



A.R. 2-9-44



Exemo Señor

Tengo el honor de remetir a V.E.el adjento testi onio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades l'Oliticas segui

expte num 20 de 1944do contra el denunciado anotado

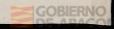
contra

Yoré abor Alasco

al margen, superendo se di mará qcusarme recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Vina de Ebro 12 Septiembre 1944

Delian Blano



DON ANTONIO PEREZ AZMAR, Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccio de Pina de Ebro y su partido.

> DOY FE: que en el expediente a que luego se hara mencion, se ha d dictado por dicho Juzgado el siguiente:-----

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a puincero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro .--- las nateriores diligencias unasen al expediente de su referencia .-- Ree sultando que instruido el presente expediente de Responsabili-dades políticas contra el vecino de cita ulla fose alcon lillasso en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes, aportados a los autos resul ta acreditado que dicho encartado carace de toda clase de bienes .--- Considerando que ca eciendo por ello al denunciado en este expediente se halla comprendido dentre del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Pebrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado, procede acorder el sobreseimient to del expediente dando cuenta a los cargos que resulta al Excmo Sr.Cobernador Civil de esta Provincia y Joie Provincial de PET y de las JONS.---Vista la disposicion antes citadas y de-mas de general aplicacion.---El Sr.Don Julian Blasco Cortes Jue de pri era instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: ue por hallarse el denunciado en e ste expedier te comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, debe acordar y acordaba el sobreseim miento del expediente, comunicandolo al Exemo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Exemo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez estaresolucion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad .-- Asi lo provee y firma expressão el Sr.Juez de que doy fe .-- Julian Blasco .--Ante mi, Antonio Perez .-- Rubricados .------

Asibresulta del expediente original al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandedo y para rimitir a la Superioridad expido la presente que firmo en rina de abro a puivue de Senticurbic de mil novecientes cuarenta y cuatro.



